

5555/8

1974

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5003  
contra Manuel García Luque

de Atca (Zaragoza)

Juez Instructor de Atca

Se inició el expediente en 27 de 1 de 1974

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

Juzgado de Instrucción  
de  
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS .-

---

Expediente nº 5003.- Z=

contra

Manuel García Júdez.-

Pueblo

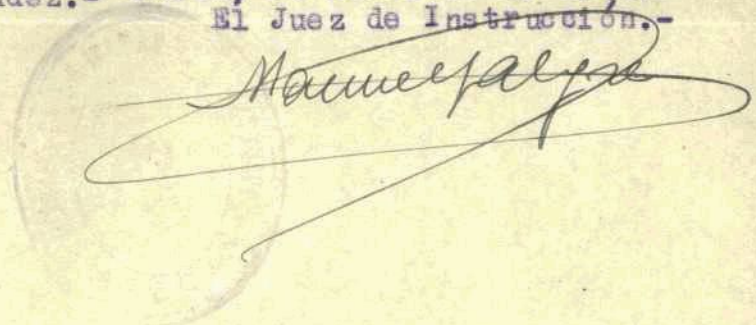
Ateca.-

---

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la orden de, fecha 27, del actual, y del testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia, seguido contra el inculpado del margen, quedando incoado el expediente anotado al margen para determinar la responsabilidad política de dicho inculpado, en el cual acordé las diligencias procedentes.-

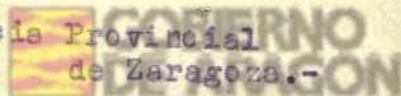
Dios guarde a V. I. muchos años  
Ateca, 28 de Enero de 1944.-

El Juez de Instrucción.-



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

de Zaragoza.-





11-3-943

1774

R. F. 1714.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

✓ Ref. al n.º 2291-2ª

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V. E. testimonio deducido de la resolu-  
ción dictada de la causa n.º 698-40  
instruída contra Manuel Par-

cia Judes

a los fines de la ley de 9 de Febrero de  
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme  
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 5 de Marzo de 1942

El Capitán JUEZ:

Cesáreo San Claver



57

F

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza  
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 678 del año 1941 contra Manuel Gar-  
cia Juder por delito de \_\_\_\_\_ del  
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 7 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio  
procede formar expediente a  
Manuel Garcia.

Zaragoza 30 Junio 1947.

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 2 de Julio de 1948.

Providencia. - Zaragoza dos de Julio de mil  
novecientos cuarenta y tres.

P. P.  
Gefasta  
Barroeta

Pase al Torrente

Torre

Roberto

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *uato*


Señores

*Hillaruelo*  
*Fejada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Oteca* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 5003 contra Manuel García Ferrer vecino de Atica* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*